



## INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMÁN CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 72, 73, 77 y demás aplicables de la Ley General de Bienes Nacionales; 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014; del Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre del 2015; la norma mexicana NOM-251-SSA1-2009, "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios" y la Circular M00/0024/2020, emitida por la Dirección General del Tecnológico Nacional de México de fecha 26 de febrero del 2020, se emite la presente convocatoria con el objeto de seleccionar en igualdad de oportunidades, a quien ofrezca las mejores condiciones para la prestación del servicio de cafetería.

### Glosario

Para efectos de esta convocatoria se entenderá por:

**Alimentación correcta:** a los hábitos alimentarios que de acuerdo con los conocimientos aceptados en la materia, cumplen con las necesidades específicas en las diferentes etapas de la vida, promueven en los niños y las niñas el crecimiento y desarrollo adecuados y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades;

**Alimento:** cualquier sustancia o producto, sólido o semisólido, natural o transformado, que proporciona al organismo elementos para su nutrición;

**Alimentos y bebidas naturales:** a aquéllos cultivados, empaquetados y almacenados que no contienen aditivos químicos;

**Alimentos y bebidas preparados:** a los que se someten a un procedimiento mecánico como picado, mezclado, entre otros; físico químico como calor húmedo o seco, de fritura, enfriamiento o congelación para su consumo;

**Alimentos y bebidas procesados:** a aquéllos que son sometidos a un proceso de modificación de su estado original respecto de sus componentes, fáciles de consumir y de conservar en envases mediante conservadores;

**Agua simple potable:** al líquido que no contiene contaminantes físicos, químicos ni biológicos; es incoloro, insípido e inoloro y no causa efectos nocivos al ser humano. Es el líquido más recomendable para una hidratación adecuada porque no se le ha adicionado; nutrimento o ingrediente alguno;

**Autoridades Educativas:** a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal y a las correspondientes en los estados, el Distrito Federal y municipios;

**Autoridades Sanitarias:** al Presidente de la República, al Consejo de Salubridad General, a la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas.

**Área de producción o elaboración:** sitio en donde se realizan las operaciones para la transformación de materias primas e insumos para la obtención de los productos a que se refiere la presente Norma.

X

**Basura:** cualquier material cuya calidad o características no permiten incluirle nuevamente en el proceso que la genera ni en cualquier otro, dentro del procesamiento de alimentos.

**Cafetería:** espacio físico ubicado en el Edificio L, dedicado a la preparación y venta de alimentos.

**Colación o refrigerio:** a la porción de alimento consumida entre las comidas principales (desayuno, comida y cena), y sirve para cumplir las características de una dieta correcta;

**Comunidad de la convocante:** estudiantes, docente y personal de apoyo a la educación

**Contaminación:** presencia de materia extraña, sustancias tóxicas o microorganismos, en cantidades que rebasen los límites permisibles establecidos por la Secretaría de Salud o en cantidades tales que representen un riesgo a la salud.

**Contaminación cruzada:** es la contaminación que se produce por la presencia de materia extraña, sustancias tóxicas o microorganismos procedentes de una etapa, un proceso o un producto diferente.

**Convocante:** el Tecnológico Nacional de México / Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán

**Desinfección:** la reducción del número de microorganismos presentes, por medio de agentes químicos y/o métodos físicos, a un nivel que no comprometa la inocuidad o la aptitud del alimento, bebida o suplemento alimenticio.

**Escamochar:** acción de eliminar todos los residuos alimenticios de los platos, cubiertos, utensilios y recipientes.

**Establecimiento de Consumo Escolar:** a los espacios asignados en las escuelas, públicas y particulares del Sistema Educativo Nacional, para ofrecer a los estudiantes alimentos y bebidas preparados y procesados dentro de sus instalaciones. Incluye todo expendio de alimentos y bebidas que opere al interior de las escuelas, cualquiera que sea la denominación o naturaleza jurídica que adopte;

**Expendio:** a la actividad de vender alimentos y bebidas preparados y procesados en los Establecimientos de Consumo Escolar;

**Fauna nociva:** animales (insectos, aves, ratones, etc.) que pueden llegar a convertirse en vectores potenciales de enfermedades infecto-contagiosas o causantes de daños a instalaciones, equipo o productos en las diferentes etapas del proceso.

**Hábitos alimentarios:** al conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, la preparación y el consumo de alimentos. Los hábitos alimentarios se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres;

**Limpieza:** acción que tiene por objeto quitar la suciedad.

**NOM-251-SSA1-2009,** Norma Oficial Mexicana denominada: Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios

**NOM-043-SSA2-2012,**"Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación".

**Orientación alimentaria:** al conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta en el ámbito individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales;

**Participante:** persona física o moral que participa en la presente convocatoria.

**Plaga:** a las plantas, hongos y fauna nociva que pueden llegar a convertirse en vectores potenciales de enfermedades infecto-contagiosas o causantes de daños a instalaciones, equipo o productos en las diferentes etapas de producción o elaboración.

**Plaguicidas:** sustancia o mezcla de sustancias utilizadas para prevenir, destruir, repeler o mitigar cualquier forma de vida que sea nociva para la salud, los bienes del hombre o el ambiente.

**Prácticas de Higiene:** las medidas necesarias para garantizar la inocuidad de los productos.

**Prestación de servicio de cafetería:** el servicio que se proporciona a la comunidad tecnológica durante el periodo de clases.

**Procedimiento:** documento que contiene las instrucciones necesarias para llevar a cabo de manera reproducible una operación o actividad.

**Proceso:** conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de productos.

**Proveedor:** a la persona física, microempresa, institución pública o privada que abastece a las escuelas, de manera regular, de los insumos para la preparación, expendio y distribución de alimentos, con base en lo establecido en el presente Acuerdo y su Anexo Único, o presta servicios relacionados con los mismos.

## 1. GENERALIDADES Y ANTECEDENTES

El Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la Educación Superior y la Investigación Científica y Tecnológica.

Que este plantel tiene como objetivo principal, el impartir Educación Superior Tecnológica; por lo tanto, el servicio de cafetería no es afín a dicho objetivo, y en consecuencia no cuenta con los recursos suficientes para brindar este servicio.

Sin embargo, con una población cercana a tres mil quinientos usuarios, entre estudiantes, docentes y personal de apoyo a la educación, con la que cuenta el Tecnológico Nacional de México-Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán, destaca la necesidad de contar con el servicio antes referido, para que estudiantes y trabajadores puedan consumir alimentos de calidad dentro de las instalaciones del plantel conforme a la norma **NOM-043-SSA2-2012**, "Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación".

**1.1. Calendario de eventos**

EVENTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la Convocatoria	22 de julio 2024	Página web del Tecnológico Nacional de México/Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán
Recepción de manifestación de interés	1 de agosto de 2024 Hora límite 14:00 hrs.	Correo electrónico del Departamento de Recursos Materiales y Servicios <a href="mailto:recmat@cdguzman.tecnm.mx">recmat@cdguzman.tecnm.mx</a>
Recorrido por las instalaciones de la cafetería	5 de agosto 2024 De 11:00 a 12:00 hrs.	Cafetería, Edificio L del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán
Recepción de solicitud de aclaraciones	7 de agosto 2024 Hora límite 13:00 hrs.	Correo electrónico del Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Envío de respuestas a la solicitud de aclaraciones	09 de agosto 2024 15:00 hrs.	Correo electrónico de los participantes y portal web la convocante
Presentación y apertura de proposiciones	13 de agosto 2024 11:00 hrs.	Edificio Z del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán, sala anexa a Dirección
Revisión física de la propuesta (Degustación)	15 de agosto de 2024 12:00 hrs.	Cafetería, Edificio L del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán
Publicación del fallo	16 de agosto de 2024 15:00 hrs.	Portal web la convocante
Entrega-recepción de la cafetería	19 de agosto de 2024 14:00 hrs.	Cafetería, Edificio L del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán
Firma del addendum	21 de agosto de 2024 14:00 hrs.	Edificio Z del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán, sala anexa a Dirección
Inicio de actividades	2 de septiembre	Cafetería, Edificio L del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán

**Nota: la zona horaria que aplica a este procedimiento es la del centro del país.**

La intervención de los participantes en esta convocatoria será presencial, en la cual los mismos exclusivamente podrán presentar sus proposiciones en forma documental y por escrito, en sobre cerrado, durante la presentación y apertura de proposiciones, o bien, podrán enviarse con la debida anticipación mediante el uso del servicio postal o de mensajería, siendo de la exclusiva responsabilidad del participante que sea recibida en tiempo, forma y lugar.



**1.2. Descripción General**  
La prestación del servicio de cafetería a la que se refiere la presente convocatoria corresponde exclusivamente al suministro de alimentos y bebidas y que estos sean de buena calidad, elaborados o preparados en condiciones salubres, con ágil atención y con un alto sentido de servicio para los consumidores.  
Debido a que, en la calidad del servicio se verá reflejada la imagen del Instituto, el prestador de servicios deberá tomar en cuenta que, en los principios, visión y misión de la convocante, se establece ofrecer un servicio educativo de calidad. Aunado a lo anterior, por tratarse de una entidad pública destinada a la educación y por tener procesos certificados de calidad, el prestador de servicios deberá apegarse a los criterios de buen trato, amabilidad, limpieza, salubridad, sustentabilidad en la prestación del servicio, además de ser un espacio de tolerancia y libre de discriminación y acoso sexual  
El precio de venta de los alimentos y demás productos deberá ser accesible a los estudiantes, además de ofrecer en forma diaria un menú económico de comida corrida para la comunidad de la convocante que cubra las necesidades energéticas del rango poblacional atendido.

El participante que resulte elegido como prestador de servicio deberá suscribir el addendum correspondiente, formalizado en los términos de esta convocatoria.

## 2. BASES

- 2.1. Podrán participar todas las personas físicas o morales que cumplan con los requisitos establecidos en la presente.
- 2.2. La vigencia de la prestación de cafetería corresponderá en el periodo comprendido **del 21 de agosto 2024 al 18 de julio de 2025** la cual se especificará en la firma del addendum. Este periodo podrá ser prorrogable de conformidad a la evaluación técnica que realicen las autoridades del Instituto.
- 2.3. Que se actúa en cumplimiento a la *Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal*, en las cuales se busca que todo servidor público actúe bajo los principios rectores de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público sus tareas encomendadas, absteniéndose de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- 2.4. No podrán participar los estudiantes vigentes en el plantel, trabajadores y servidores públicos de la convocante, ni personas con las cuales se tenga una relación familiar hasta el cuarto grado o de negocios.
- 2.5. La publicación de la convocatoria será a través del portal de web de la convocante y su obtención será gratuita.
- 2.6. El presente procedimiento será presencial y de carácter nacional; quienes envíen el formato de interés al correo [recmat@cdguzman.tecnm.mx](mailto:recmat@cdguzman.tecnm.mx) podrán participar en el recorrido por las instalaciones de la cafetería, en la solicitud de aclaraciones, en la presentación y apertura de proposiciones y en la



revisión física de la propuesta (degustación). El fallo se notificará vía correo electrónico. Sólo podrán participar personas de nacionalidad mexicana.

- 2.7. Los empleados que se requieran para la prestación del servicio serán contratados y administrados por el prestador de servicio, bajo su responsabilidad total, conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable. El prestador de servicio en su carácter intrínseco de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los servicios, objeto del presente proceso, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón sustituto a la convocante. El prestador tiene prohibido contratar a estudiantes, trabajadores o servidores públicos del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán.

### 3. OBJETO Y ALCANCE DE LA CONVOCATORIA

#### 3.1. Descripción de la prestación del servicio de cafetería.

Las cantidades, especificaciones, términos, condiciones y horario de aplicación de los servicios solicitados se describen en el **ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO**, que, como tal, forma parte integrante de la presente convocatoria.

La propuesta que realicen los participantes con respecto a los servicios solicitados deberá apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación que se indica en el **ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO** de esta convocatoria, por lo que no se aceptarán alternativas de ninguna clase.

#### 3.2. Plazo para la realización del servicio.

La vigencia de la prestación del servicio de cafetería corresponderá en el periodo comprendido **del 21 de agosto 2024 al 18 de julio de 2025** la cual se especificará en la firma del addendum. Este periodo podrá ser prorrogable de conformidad a la evaluación técnica que realicen las autoridades del Instituto.

Se realizará la entrega de la cafetería al prestador de servicio el día **19 de agosto de 2024**, para que realice las adecuaciones a las que se compromete en la *Propuesta de proyecto de inversión para mejoramiento de las instalaciones de la cafetería*. El prestador del servicio desocupará y entregará la cafetería a la convocante a más tardar **el 18 de julio de 2025, ello en caso de que la evaluación técnica que realicen las autoridades del Instituto a través del Comité de Planeación, no haya autorizado la extensión del servicio por un año más.**

#### 3.3. Lugar de la prestación del servicio de cafetería

La prestación del servicio será en el Edificio L ubicado en Av. Tecnológico No. 100, Zapotlán El Grande, Jalisco.

#### 3.4. Condiciones de la prestación del servicio de cafetería

- 3.4.1. El prestador de servicio realizará las actividades correspondientes a entera satisfacción de la convocante, conforme a lo establecido en el addendum que se suscriba y se obligará a aceptar las inspecciones que se programen de manera mensual por parte de la convocante o de quien ésta autorice; a efecto de garantizar la buena calidad del servicio prestado, así como las condiciones salubres en las que deberán realizarse los mismos. El prestador de servicio demostrará la satisfacción del servicio otorgado a través de la copia de los resultados

X



mensuales de la inspección realizada con el instrumento **ANEXO 2 - LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO** que le será entregado por la convocante.

- 3.4.2.** Los gastos de operación, equipamiento, mantenimiento, gestión de los residuos, limpieza y pintura de la cafetería, así como los que se generen por adecuaciones de redes de agua, energía eléctrica, drenaje, gas, etc., correrán por cuenta y riesgo del prestador de servicio, además de que deberán realizarse conforme a las normas establecidas por las autoridades en la materia y deberán aprobarse por el Departamento de Mantenimiento y Equipo de la convocante. Previo a la instalación y adecuaciones pertinentes, el prestador de servicios deberá entregar a la Convocante, el plan de trabajo o desarrollo, así como el costo de inversión, de conformidad al artículo 73 de la Ley General de Bienes Nacionales.
- 3.4.3.** El prestador de servicio tendrá bajo su custodia y cuidado dentro del espacio que ocupa la cafetería, el siguiente mobiliario y equipo:

1.- En el área de comedor:

- 1 extinguidor
- 8 ventiladores de techo
- 2 muebles de melamina blanca para charolas de comida
- 2 barras de aluminio para ensaladas con mostrador y vidrio
- 2 barras de alimentos con lugar para charolas, con mostrador y vidrio

2.- En área de cocina:

- 2 barras de aluminio para preparación de alimentos
- 1 campana de aluminio para cocina
- 1 parrilla de gas de aluminio con dos quemadores
- 1 estufa industrial con horno
- 1 repisa de aluminio
- 1 tarja con barra de aluminio (aseo de utensilios)
- 1 repisa de aluminio
- 1 mueble para garrafón (De preferencia eléctrico)
- 1 anaquel para 10 garrafones de agua
- 1 Extintor
- 1 pizarrón negro de madera

Este inventario deberá ser utilizado para sus propios fines, los cuales el prestador de servicio deberá devolver en las mismas condiciones que fueron recibidos, por lo que se elaborará la correspondiente acta entrega que haga constar dicha situación.

- 3.4.4.** El prestador de servicio se compromete a no retirar ningún complemento, aditamento, insumo o refacción que haya sido colocado o utilizado para la adecuación del espacio y de los servicios de agua, energía eléctrica, drenaje o gas en el edificio asignado para cafetería.
- 3.4.5.** La convocante proporcionará al prestador de servicio, el servicio de energía eléctrica y agua potable en el edificio L, así como los servicios sanitarios comunes ubicados en diferentes edificios del Instituto. El suministro de gas es a cuenta del prestador del servicio de comedor.
- 3.4.6.** El servicio de cafetería deberá proporcionarse en un horario de 07:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.
- 3.4.7.** El servicio de cafetería deberá atender la demanda generada por una población cercana a los 3500 usuarios (estudiantes, docentes y personal de apoyo y asistencia a la educación).
- 3.4.8.** El prestador de servicio, deberá contar con al menos dos puntos de entrega de alimentos y productos y al menos una caja de cobro dentro de la misma cafetería, que permitan agilizar la venta y entrega de alimentos preparados y productos misceláneos; en donde el tiempo máximo de espera para la entrega de alimentos preparados sea de 15 minutos. Deberá tener



los precios de los productos a la vista; no podrá alterarlos, salvo justificación que previamente realice para su aprobación por parte de la Subdirección de Servicios Administrativos.

- 3.4.9. El prestador de servicio se obliga a hacerse responsable de los trámites legales o administrativos que deriven de la prestación del servicio si fuera el caso ante la Secretaría de Salud, o cualquier otra autoridad en materia, deslindando desde este acto de dicha responsabilidad a la convocante.
- 3.4.10. El prestador de servicio deberá vigilar el estricto cumplimiento de las normas, reglamentaciones y demás condiciones de comportamiento señaladas por el Instituto, a efecto de cuidar la imagen dentro y fuera de las instalaciones de la convocante.
- 3.4.11. **El prestador de servicio dentro de su operación eliminará totalmente la utilización de cualquier tipo de plástico de un solo uso (el unigel es plástico celular rígido y es considerado como plástico de un solo uso); asimismo, en el caso de los envases totalmente reciclables, como el PET (Polietileno Tereftalato), se compromete a realizar procesos de acopio y transporte de tales recipientes, de acuerdo a las instrucciones del Instituto.**
- 3.4.12. El prestador de servicio deberá mantener la relación comercial que existe entre el Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán y la empresa Coca Cola, en cuanto a la venta de sus productos.
- 3.4.13. El precio de los productos ofertados deberá estar a la vista del público general. El prestador del servicio en los productos elaborados en la cafetería deberá mantener el precio ofertado durante la vigencia del convenio, y en caso de que por cuestiones de incremento en los costos en la canasta básica, tenga la necesidad de incrementar el precio de sus productos, deberá solicitar la autorización por escrito a la Subdirección de Servicios Administrativos.
- 3.4.14. El prestador de servicio será responsable de prohibir el almacenamiento, manejo y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, psicotrópicos o drogas y enervantes en la cafetería, así como prohibir los juegos de azar dentro de las instalaciones de la cafetería.
- 3.4.15. El addendum de prestación de servicio resultado de esta convocatoria que se firmará, se realizará en los términos de esta convocatoria, una vez que se acredite la prestación del servicio y especificando aquello que no esté debidamente claro en términos de acuerdo mutuo. Lo no previsto en la presente convocatoria, se resolverá en los términos que determine el Comité de Planeación de la convocante y en este caso deberá formalizarse por escrito en el addendum modificatorio respectivo.

#### 4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Las personas físicas o morales que deseen participar en la presente convocatoria, deberán presentar previamente un escrito en el que manifiesten su interés, para tal fin, deberán enviarla al correo [recmat@cdguzman.tecnm.mx](mailto:recmat@cdguzman.tecnm.mx) con atención a **Daniel Murguía Pérez, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán**, a más tardar en la fecha y hora establecidas en el calendario de eventos; utilizando para tal efecto el **FORMATO 1 - MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**; indicando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante legal.

#### 5. ACLARACIONES

Una vez presentada la manifestación de interés, los participantes o sus representantes legales podrán enviar las solicitudes de aclaración que requieran a través del correo electrónico designado para tal fin, [recmat@cdguzman.tecnm.mx](mailto:recmat@cdguzman.tecnm.mx) con atención a **Daniel Murguía Pérez, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán**, a más tardar en la fecha y hora establecidas en el calendario de eventos; utilizando para tal fin el **FORMATO 3 - SOLICITUD DE ACLARACIONES**, que se adjunta a la presente convocatoria.



Las respuestas a las preguntas recibidas en las solicitudes de aclaración serán enviadas a los correos registrados por los participantes en el **FORMATO 1 - MANIFESTACIÓN DE INTERÉS** y serán publicadas en el portal web de la convocante.

La convocante sólo dará respuesta a las solicitudes de aclaración que lleguen en el tiempo y forma establecidos para tal fin.

## 6. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Los participantes deberán presentar su propuesta a esta convocatoria dentro de **UN SÓLO SOBRE CERRADO** firmado por la persona física o por el representante legal de la persona moral. Todas sus fojas deberán estar foliadas y firmadas y/o rubricadas según corresponda por su representante legal o apoderado.

El sobre deberá incluir:

### 6.1. Persona física

- 6.1.1. Clave Única del Registro de la Población (CURP)
- 6.1.2. Dirección de correo electrónico y número telefónico personales, datos personales que serán protegidos en términos de la normatividad de la materia.

### 6.2. Persona moral

- 6.2.1. Copia de Acta Constitutiva.
- 6.2.2. Copia del poder notarial del representante legal.
- 6.2.3. Dirección de correo electrónico y número telefónico personales del representante legal, datos personales que serán protegidos en términos de la normatividad de la materia.

### 6.3. Para persona física o moral

- 6.3.1. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- 6.3.2. Constancia de situación fiscal actualizada, cuya actividad preponderante coincida con el propósito de la presente convocatoria.
- 6.3.3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo actualizado.
- 6.3.4. Comprobante de domicilio reciente (máximo 2 bimestres).
- 6.3.5. Copia de identificación oficial vigente (Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral o Pasaporte).
- 6.3.6. **FORMATO 1.- MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.**
- 6.3.7. **FORMATO 2.- ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP.** Declaración bajo protesta de decir verdad, donde indique que no se encuentra en algunos de los supuestos la ley entre ellos: que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y que no tiene algún parentesco, consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las autoridades educativas implicadas en el proceso.
- 6.3.8. Currículum que demuestre poseer amplia experiencia en el ramo del servicio de cafetería o preparación y venta de alimentos.
- 6.3.9. Permiso de Salubridad emitido por la Secretaría de Salud, de algún negocio o establecimiento actual, en donde el participante demuestre la experiencia en el manejo de alimentos.
- 6.3.10. *Tres cartas de recomendación profesional de clientes (citar teléfono, dirección física y correo electrónico, para la solicitud de referencias).*
- 6.3.11. Demostrar solvencia económica que le permita cubrir las aportaciones y adquirir los bienes y mercancías que pretende expender, se podrá acreditar con estados de cuenta bancarios personales o empresariales, correspondientes a los tres últimos meses anteriores a la presentación de su propuesta.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



- 6.3.12. Carta compromiso para que, en caso de resultar elegido, el prestador de servicio se comprometa a firmar el addendum respectivo.
- 6.3.13. Carta compromiso para que, en caso de resultar elegido, el prestador de servicio se comprometa a tramitar los derechos, permisos y licencias para la operatividad del servicio de cafetería.
- 6.3.14. Carta compromiso para que, en caso de resultar elegido, el prestador de servicio, se comprometa a cumplir con los requerimientos ambientales de acuerdo a la Norma ISO 14001, en cuanto a instalaciones de gas, manejo de residuos, platos, vasos y utensilios de cocina; además de otros contemplados que apliquen en el caso de dicha Norma.
- 6.3.15. Carta compromiso para que, en caso de resultar elegido, el prestador de servicio se comprometa a apegarse a las campañas difundidas por parte del Tecnológico Nacional de México como: "100% libre de plástico de un solo uso", "Espacios 100% libres de humo de tabaco" y cualquier otra que se difunda.
- 6.3.16. Propuesta del servicio que contenga todas las partidas del **ANEXO 1.- ANEXO TÉCNICO**.

## 7. OTORGAMIENTO DE BECAS

La convocante recibirá del prestador de servicio en forma mensual, la cantidad de 70 becas alimenticias diarias correspondientes a un desayuno o comida corrida con un costo aproximado de \$ 65.00 (Sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Las becas alimenticias se proporcionan en un horario de 8:00 a 12:00 hrs y 13:00 a 16:00 hrs, serán del mismo tipo de alimentos que adquieran los usuarios, sin existir distinción de trato y atención con los becarios y se otorgarán en días hábiles durante el periodo escolar.

## 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se tomarán en consideración los siguientes elementos en la evaluación de propuestas:

- 8.1. La seguridad que ofrece en el cumplimiento del addendum respectivo.
- 8.2. Experiencia en la prestación del servicio de alimentos.
- 8.3. Estructura organizacional y propuesta para desarrollar los servicios.
- 8.4. Equipamiento que indique en la propuesta que tiene disponible para otorgar un servicio de calidad.
- 8.5. Capacidad financiera para equipamiento (no mobiliario de empresas).
- 8.6. Menús y productos a ofrecer, así como sus precios.
- 8.7. Propuesta de mantenimiento del inmueble, garantizando la adecuada prestación del servicio ofertado y la higiene de los alimentos, que esté acordes a los lineamientos de las normas ambientales y de salud aplicables.
- 8.8. Propuesta de limpieza del inmueble, garantizando la adecuada prestación del servicio ofertado y la higiene de los alimentos, que esté acordes a los lineamientos de las normas ambientales y de salud aplicables.
- 8.9. Propuesta de gestión de los residuos orgánicos e inorgánicos que esté acorde a los lineamientos de las normas ambientales.
- 8.10. Propuesta de preparación de los alimentos, garantizando la adecuada prestación del servicio ofertado y la higiene de los mismos, que estén acordes a los lineamientos de las normas ambientales y de salud aplicables.
- 8.11. Constancias de capacitación a su personal enfocado en respeto a los Derechos Humanos, Equidad de Género y No Discriminación.



## 9. FALLO

El análisis de las propuestas se llevará a cabo por el Comité de Planeación de la convocante y observadores; el fallo será inapelable y se dará a conocer a los participantes de acuerdo al calendario de eventos.

## 10. OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

10.1. Se otorgará la prestación del servicio a aquel participante que oferte:

10.1.1. Los mejores beneficios con respecto al **ANEXO 1.- ANEXO TÉCNICO**;

10.1.2. Los costos más competitivos para la comunidad tecnológica.

10.2. No se formalizará el addendum en el supuesto de que el participante que haya obtenido la prestación del servicio no la acepte o no se presente a firmar el addendum, en ese caso se otorgará al participante que haya obtenido el segundo lugar.

## 11. DESCALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES

La convocante descalificará y desechará las propuestas que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

- 11.1. Que incumpla con algún documento solicitado en el numeral **6. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**
- 11.2. Cuando presenten documentos con alteraciones, tachaduras y/o enmendaduras.
- 11.3. Cuando no presente folio y firma o rúbrica en alguna de sus fojas.
- 11.4. Cuando el participante presente más de una propuesta.
- 11.5. Cuando se declare con falsedad en algunos de los puntos presentados en su propuesta.
- 11.6. Que se ponga de acuerdo con otros participantes para cualquier objeto que pudiera desvirtuar la presente.
- 11.7. Que el participante se encuentre sujeto a suspensión de pagos o declarado en estado de quiebra, con posterioridad a la apertura de la convocatoria.
- 11.8. Por alterar o desvirtuar el objetivo de los distintos eventos del proceso de la presente.
- 11.9. Cuando los servicios propuestos sean menores a los solicitados en el **ANEXO 1.- ANEXO TÉCNICO** o cuando sus propuestas no cumplan con las características o requisitos mínimos solicitados en el referido anexo.
- 11.10. Cuando no se oferte el 100% de las partidas requeridas objeto de la presente.
- 11.11. Cuando se compruebe que incurre en los supuestos del **FORMATO 2.- ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP.**
- 11.12. Cuando se compruebe que incumple el numeral 2.4 de la presente.

## 12. CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocante podrá cancelar esta convocatoria, por caso fortuito o fuerza mayor a juicio de la convocante, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad y que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la convocante.



También podrá cancelarse el proceso cuando así lo determine la Dirección General del Tecnológico Nacional de México.

### 13. DECLARACIÓN DE CONVOCATORIA DESIERTA

- 13.1. Cuando ninguna persona física o moral se hubiese presentado para participar en la convocatoria.
- 13.2. Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria o sus anexos.

Cuando la convocatoria se declare desierta, la convocante podrá proceder a realizar una siguiente convocatoria.

### 14. FIRMA DEL ADDENDUM DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 14.1. El participante a quien se le otorgue la prestación del servicio deberá presentarse a formalizar la firma del addendum en la fecha, hora y lugar que le sea indicada en el calendario de actividades.
- 14.2. El prestador de servicio deberá presentar su identificación oficial vigente en original para acreditar su personalidad el día de la firma.
- 14.3. En el **ANEXO 4.- MODELO DE ADDENDUM**, que forma parte integrante de esta convocatoria, se presenta el modelo conforme al cual se formalizará la otorgación del servicio derivado de la presente convocatoria, mismo que podrá ser sujeto de modificaciones atendiendo al proyecto ganador, siendo enunciativo mas no limitativo.

### 15. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL ADDENDUM

- 15.1. Por incumplimiento del prestador de servicio en el suministro de alimentos y productos comestibles de buena calidad, elaborados o preparados en condiciones salubres y a precios acordados.
- 15.2. Por incumplimiento del prestador de servicio en la ágil atención, en la cortesía y el trato hacia la comunidad de la convocante.
- 15.3. Por dar al espacio asignado un uso diferente al que fue convocado.
- 15.4. Por no cumplir con las normas y lineamientos correspondientes de la convocante.
- 15.5. Por el incumplimiento del prestador de servicio en el proyecto de inversión para el mejoramiento de las instalaciones de la cafetería.
- 15.6. Por el incumplimiento del prestador de servicio en el programa de mantenimiento a las instalaciones de la cafetería.
- 15.7. Por el incumplimiento del prestador de servicio en el otorgamiento de la totalidad de becas alimenticias sin justificación.
- 15.8. Por causar daños o perjuicios a los bienes muebles o inmuebles de: la cafetería, la Institución o miembros de la comunidad de la convocante y negarse a la reparación de los mismos.
- 15.9. En el caso de que sus trabajadores o empleados demanden laboralmente al Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán.
- 15.10. En caso de que el personal del prestador del servicio incurra en conductas de hostigamiento o acoso laboral o sexual en contra de sus compañeros de trabajo o en contra de cualquier persona que integra la comunidad tecnológica.



## 16. FORMATOS Y ANEXOS

### 16.1. Formatos que deberán ser requisitados por los participantes

16.1.1. FORMATO 1.- MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

16.1.2. FORMATO 2.- ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP

16.1.3. FORMATO 3.- SOLICITUD DE ACLARACIONES

### 16.2. Relación de anexos de referencia

16.2.1. ANEXO 1.- ANEXO TÉCNICO

16.2.2. ANEXO 2.- VERIFICACIÓN DEL SERVICIO

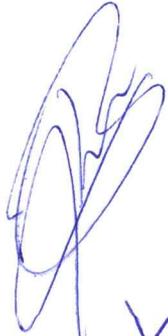
## 17. INFORME A PARTICULARES

17.1. Toda comunicación oficial se llevará a cabo a través de los correos oficiales de la Institución.

17.2. Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Atentamente

  
JUAN CARLOS MUNIVE COLÍN  
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

  
X  
6  
